



Santiago, 31 de julio de 2026

Señora
Carolina Norambuena Arizabalos
Subdirectora (S)
Subdirección de Procedimientos Extrajudiciales de
Resolución de Conflictos Colectivos
Servicio Nacional del Consumidor
Agustinas N° 1336, piso 5,
Santiago

REF.: Responde RES EX N° 534 / 23-07-2026

Estimada Carolina:

Me refiero a la Resolución Exenta N° 534 de fecha 23 de julio de 2026, mediante la cual se dispuso el inicio, de oficio y condicionado a la aceptación del proveedor, de un Procedimiento Voluntario Colectivo entre Compañía General de Electricidad S.A. (CGE) y el Servicio Nacional del Consumidor, fundado en los hechos genéricos indicados en el considerando 8° de dicha resolución.

Al respecto, le comunico que CGE ha tomado la decisión de aceptar participar en este Procedimiento Voluntario Colectivo, solicitando un tiempo prudente para poder hacer un adecuado y completo levantamiento de la información relevante a consecuencia del fuerte e inusual temporal de viento y lluvias que afectó a distintas regiones del país a contar del 16 de julio de 2026.

Sin otro particular, la saluda atentamente,

COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.